REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
YOPAL – CASANARE

Constancia secretarial: Al Despacho del señor juez, informando que se encuentra vencido el traslado de las excepciones. Sírvase proveer.

IVÁN ROBLES CONTRERAS
Secretario

Yopal, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control	**: NUL-RES – Vincula tercero con interés.**
Demandante	**: María Constanza del Rosario Rivera Peña**
Demandado	**: Procuraduría General de la Nación**
Expediente	**: 85001-33-33-001- 2020-0263-00**

Revisadas las diligencias, el Despacho procederá a ordenar la vinculación al proceso al señor DIEGO RAUL EDUARDO GARCIA SEVERICH, quien actualmente ocupa el cargo de Procurador 23 Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios con sede en la ciudad de Yopal, toda vez que, una de las pretensiones de la demanda consiste en el reintegro de la demandante al cargo prescrito, entendiéndose así, que el vinculado tiene interés directo en el resultado del proceso, ya que una eventual sentencia favorable a dicha pretensión lo afectaría sin habérsele permitido ejercer su derecho de defensa, por tanto, se le notificará esta providencia y el auto admisorio de la demanda, para que si a bien tiene, ejerza su derecho de contradicción y defensa dando contestación a la demanda.

Para efectos de notificación se requerirá a la entidad demandada para que en un término perentorio suministre al Despacho la dirección de correo electrónico aportada por la referida persona ante la entidad para efectos de notificación personal.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: Vincular al proceso al señor DIEGO RAUL EDUARDO GARCIA SEVERICH en calidad de tercero interesado en las resultas del mismo.

SEGUNDO: Por Secretaría **Notifíquese personalmente al vinculado** de este auto y el que admitió la demanda de fecha 5 de agosto de 2021, mediante mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica que se aporte para el efecto en los términos del artículo **48 de la Ley 2080 de 2021** (modificó el artículo 199 del CPACA).

TERCERO: De la demanda, **córrase traslado** al vinculada por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento de los dos días hábiles siguientes al envió de la respectiva notificación.

CUARTO: REQUERIR a la demanda, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia informe al Despacho

respecto de la dirección de correo electrónico aportada por el señor DIEGO RAUL EDUARDO GARCIA SEVERICH, Procurador 23 Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios con sede en la ciudad de Yopal, para efectos de notificación personal.

Cumplido lo anterior, por Secretaria realizar la notificación de la citada persona.

QUINTO: Vencido el término del traslado de la demanda o de las excepciones propuestas por la vinculada, de ser el caso, **ingrese** el expediente a Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juzgado Primero Administrativo
Yopal – Casanare

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por **Estado Electrónico No. 18** de hoy **20 de mayo de 2022**, siendo las 7:00 AM.

SECRETARIO

Rwl